



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000009600 dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 23 de julio de 2020, por la que se reconocen las obligaciones contraídas con la primera relación de beneficiarios de la 1ª convocatoria de Subvenciones directas a AUTÓNOMOS y MICROPYMES a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, y se ordena el abono de las mismas.

«A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la Línea de «Subvenciones directas dirigida a Autónomos y Micropymes para paliar los efectos del COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» (nº 2020/000321), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2020, como una de las medidas urgentes e inmediatas de esta Corporación Insular para hacer frente a los efectos sobre la economía de la pandemia COVID-19, se dictó por la Presidencia de este Corporación, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, Decreto en virtud del cual se aprobaron las Bases que habrían de regir la concesión de estas ayudas directas así como una primera convocatoria de las mismas.

Bases que fueron objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61 de 20 de mayo de 2020, publicándose simultáneamente la correspondiente convocatoria con un crédito inicial de 3.500.000,00 € que se declaró ampliable hasta un total de 4.300.000,00 €.

Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la convocatoria y Bases reguladoras una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, código BDNS: **506666**.

Segundo. Abierto el plazo de presentación de solicitudes con fecha 21 de mayo de 2020, por el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio se ha está llevando a cabo el análisis de las solicitudes presentadas, poniéndose de manifiesto la existencia de una relación de solicitudes, respecto de las que se han emitido los correspondientes informes, en los queda acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas.

Tercero. Con fecha 30 de junio de 2020 se dictó Resolución por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico en virtud de la cual se estimaron las solicitudes presentadas por las personas que a continuación se relacionan, concediéndose en consecuencia las subvenciones que igualmente se detallan:

Expte. E2020000776	Solicitante	NIF/NIE	Colectivo	Modalidad	Subvención €
S00017	RAMÓN MAXIMILIANO FERNÁNDEZ QUINTERO	***4692**	1	Caída de ingresos	1.000,00
S00040	FLORENTINA LULEA	****6970*	1	Suspensión	1.000,00
S00077	BENITA VIERA MEJÍAS	***4136**	1	Suspensión	1.000,00

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	23/07/2020 15:22:25
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==		





Expte. E2020000776	Solicitante	NIF/NIE	Colectivo	Modalidad	Subvención €
S00078	ANTONIO DOMINGO ZARZA RODRÍGUEZ	***1170**	1	Suspensión	1.000,00
S00081	MERARI BEATRIZ HENRÍQUEZ ALONSO	***3215**	1	Suspensión	1.000,00
S00005	LUIS ALFONSO LUIS NUÑEZ	***4482**	1	Suspensión	1.000,00
S00069	MERCEDES DOLORES GONZALEZ ARMAS	***0834**	1	Suspensión	1.000,00
S00082	SYLVIA VINAGRE LACOSTA	***9695**	1	Caída de ingresos	1.000,00
S00151	MARIA VICTORIA MORENO FERNANDEZ	***0423**	1	Suspensión	1.000,00
S00347	PABLO SACRAMENTO HERNANDEZ	***2484**	1	Suspensión	1.000,00
S00083	ROSA ESTEFANIA ADAN MENDEZ	***3125**	1	Suspensión	1.000,00
S00143	EDUARDO ENRIQUE MEDINA FERMÍN	***4308**	1	Suspensión	1.000,00
S00145	ELIO JOSÉ ALBERTO QUINTANA	***5650**	1	Caída de ingresos	1.000,00
S00148	BORJA DORTA NAVARRO	***6378**	1	Suspensión	1.000,00
S00150	RAYCO TOMAS HERRERA MARTIN	***9825**	1	Caída de ingresos	1.000,00
S00085	DOMINGO LOPEZ RODRIGUEZ	***5560**	1	Caída de ingresos	1.000,00
S00144	MARIA TERESA DE ARMAS ARIAS	***7565**	1	Caída de ingresos	1.000,00
S00276	ELISA SALAS ALVAREZ	***3123**	1	Suspensión	1.000,00
S00147	MARIELA GISELLE MYLONAS LEEGSTRA	***2126**	1	Suspensión	1.000,00
S00036	BRENDA SOL CORTE	****1684*	1	Caída de ingresos	1.000,00
				Total	20.000,00 €

Procediéndose acto seguido a disponer a favor de los mismos, los correspondientes importes con cargo al crédito inicialmente aprobado ascendente a 3.000.000,00 € para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del colectivo 1 y colectivo 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.0801.4333.47900, nº propuesta 2020-004226, ítem 2020006927.

Cuarto. En cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se ha procedido a publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las ayudas concedidas en virtud de la referida Resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Bases de referencia prevén la concesión de ayudas directas articulando al efecto un procedimiento de concurrencia NO competitiva, de forma que las subvenciones se irán concediendo en atención a la fecha de Registro de Entrada de la documentación que complete

Código Seguro De Verificación	9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	23/07/2020 15:22:25
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==		





cada uno de los expedientes de solicitudes que permita verificar que en el solicitante concurren las circunstancias objetivas que justifican tal concesión directa.

Segunda.- Asimismo se prevé que sobre la base de los informes emitidos respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, para ser beneficiario de estas ayudas directas, se formulará por la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, como instructora del procedimiento, la correspondiente propuesta a la Directora Insular de Desarrollo como órgano competente, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para dictar la correspondiente Resolución respecto de la concesión de estas subvenciones.

Tercera.- Las Bases Reguladoras de estas ayudas literalmente recogen:

“12.3.-Justificación y comprobación.

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos.”

Previéndose asimismo que el abono de las ayudas concedidas se llevará a cabo una vez realizados los preceptivos trámites contables tras haberse dictado la pertinente Resolución de concesión, y con indicación expresa de que no cabrá practicar abono alguno si el/la beneficiario/ a no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Condicionante este que ha quedado documentalmente acreditado en los correspondientes expedientes administrativos.

Cuarta.- Sin perjuicio de que no proceda la aportación de documentación alguna acreditativa de la aplicación de los fondos percibidos, no puede perderse de perspectiva que las Bases impone expresamente a la persona o entidad beneficiaria la obligación de no cesar definitivamente su actividad dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención, *previéndose expresamente, que El Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas, podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando en el caso de que se constatase su incumplimiento el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.”*

Quinta.- Asimismo tras reconocer con respecto a la compatibilidad de estas subvenciones lo siguiente: *“Esta subvención es compatible en su totalidad con aquellas previstas con carácter extraordinario por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del Cese de Actividad.*

Así mismo, también será compatible con cualquier otra de la Comunidad Autónoma de Canarias o los Ayuntamientos de la Isla con el objeto de atender los gastos de funcionamiento no aplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del R.D.L. 8/2020 en que se produjo la suspensión de la actividad económica de la persona solicitante o la caída de los ingresos en más del 60% de la media mensual del semestre anterior, siempre que la suma de estas ayudas, conjuntamente a la del Cabildo de Tenerife, no supere el doble del importe al que se eleve la subvención concedida por esta Corporación Insular. En ese caso, se reducirá la subvención del Cabildo de Tenerife hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.”, asimismo se impone al /la beneficiario la obligación de *“Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”*

En caso de verificarse el incumplimiento de esta u otras de las obligaciones impuestas se incoará por esta Corporación, el pertinente procedimiento a los efectos de la imposición de la sanción que conforme a estas Bases proceda.

Código Seguro De Verificación	9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	23/07/2020 15:22:25	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==			



Sexta.- En cumplimiento de la previsión contenida en el 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a los efectos de la tramitación del abono total de cada una de estas subvenciones, se consta en cada uno de los expedientes administrativos correspondientes el pertinente certificado acreditativo de que:

- De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras de esta línea de ayudas no procede la justificación documental de la aplicación de los fondos concedidos, siendo las propias circunstancias especiales acreditadas para su concesión las que justifican su abono.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras de estas subvenciones y en aplicación de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico la competencia para el reconocimiento de estas obligaciones.

Octava.- Con fecha 22 de julio de 2020, el Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, emite informe favorable de Fiscalización Previa Limitada de reconocimiento de la obligación con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 2020.0801.4333.47900, nº propuesta 2020-004226.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes emitidos, RESUELVO:

Primero.- Reconocer las obligaciones contraídas con los beneficiarios de las subvenciones concedidas, mediante Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico de fecha 30 de junio de 2020, en el marco de la primera convocatoria de la línea de «Subvenciones Directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife», que a continuación se relacionan; y ordenar en consecuencia el abono de las mismas por los importes que se detallan.

Expte.	Solicitante	NIF/NIE	Colectivo	Disponer (€)
E2020000776S00017	RAMÓN MAXIMILIANO FERNÁNDEZ QUINTERO	***4692**	1	1.000,00
E2020000776S00040	FLORENTINA LULEA	****6970*	1	1.000,00
E2020000776S00077	BENITA VIERA MEJÍAS	***4136**	1	1.000,00
E2020000776S00078	ANTONIO DOMINGO ZARZA RODRÍGUEZ	***1170**	1	1.000,00
E2020000776S00081	MERARI BEATRIZ HENRÍQUEZ ALONSO	***3215**	1	1.000,00
E2020000776S00005	LUIS ALFONSO LUIS NUÑEZ	***4482**	1	1.000,00
E2020000776S00069	MERCEDES DOLORES GONZALEZ ARMAS	***0834**	1	1.000,00
E2020000776S00082	SYLVIA VINAGRE LACOSTA	***9695**	1	1.000,00
E2020000776S00151	MARIA VICTORIA MORENO FERNANDEZ	***0423**	1	1.000,00

Código Seguro De Verificación	9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	23/07/2020 15:22:25
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==		





Expte.	Solicitante	NIF/NIE	Colectivo	Disponer (€)
E2020000776S00347	PABLO SACRAMENTO HERNANDEZ	***2484**	1	1.000,00
E2020000776S00083	ROSA ESTEFANIA ADAN MENDEZ	***3125**	1	1.000,00
E2020000776S00143	EDUARDO ENRIQUE MEDINA FERMÍN	***4308**	1	1.000,00
E2020000776S00145	ELIO JOSÉ ALBERTO QUINTANA	***5650**	1	1.000,00
E2020000776S00148	BORJA DORTA NAVARRO	***6378**	1	1.000,00
E2020000776S00150	RAYCO TOMAS HERRERA MARTIN	***9825**	1	1.000,00
E2020000776S00085	DOMINGO LOPEZ RODRIGUEZ	***5560**	1	1.000,00
E2020000776S00144	MARIA TERESA DE ARMAS ARIAS	***7565**	1	1.000,00
E2020000776S00276	ELISA SALAS ALVAREZ	***3123**	1	1.000,00
E2020000776S00147	MARIELA GISELLE MYLONAS LEEGSTRA	***2126**	1	1.000,00
E2020000776S00036	BRENDA SOL CORTE	****1684*	1	1.000,00
			TOTAL	20.000,00 €

Segundo.- De conformidad con lo establecido en las Base Reguladoras, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos, no obstante lo cual, **los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a no cesar definitivamente su actividad dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención;** de detectarse por esta Corporación Insular, en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas, el incumplimiento de tal obligación se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía indebidamente percibida.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a **comunicar, al órgano concedente, la efectiva obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** para la misma finalidad de las que, cuyo abono, en esta Resolución se ordena.

En caso de verificarse el incumplimiento de esta u otras de las obligaciones impuestas en las Bases Reguladoras, se incoará por esta Corporación el pertinente procedimiento a los efectos de la imposición de la sanción que conforme a las mismas proceda.»

En Santa Cruz de Tenerife a 23 de julio de 2020

La Jefa del Servicio
Belén Abad Cantero

Código Seguro De Verificación	9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	23/07/2020 15:22:25
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9jSqnAxpbgL059GdAF+Elw==		

